



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional

N° 136 -2019-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 08 AGO 2019

#### VISTOS:

La Opinión Legal N°97-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE, Informe N°136-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Orden de Compra – Guía de Internamiento N°363, Informe N°237-2019-GRA/ADH-RO, Oficio N°176-2019-GRA/GG-GRPPAT-SGDI, Informe N°089-2019/GRA/GG-GRPPAT-SGDI-UI, Informe N°06-2019/GRA/GG-GRPPAT-SGDI-UI-MAZG, Oficio N°468-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N°60-2019-GRA/ADH-RO, Carta N°020-2019-WIDA/AYA, documentos a 18 folios, sobre modificación convencional al contrato;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del título IV, sobre Descentralización Ley N° 2768, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Proceso de Selección – Comparación de Precios N°007-2019-GRA-SEDE CENTRAL se formaliza la Orden de Compra – Guía de Internamiento N°363 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA META 139: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO” por un monto ascendente a S/.52,550.00, con un plazo de ejecución de 02 días calendarios;

Que, mediante Carta N°020-2019-WIDA/AYA de fecha 06 de junio del 2019, el Gerente General de la Empresa Widatach S.A.C – Sr. William J. Vásquez Córdova, presenta una propuesta de mejora tecnológica a 02 de los equipos de cómputo para la Sala de Lectura, objeto de la Comparación de Precios N°007-2019-GRA-SEDE CENTRAL, manifestando que ambos equipos de cómputo de marca HP (bien con el que se adjudica la buena pro del proceso en comento) no se encuentran actualmente en stock en el mercado y que su importación tiene fecha incierta; por lo que proponen la entrega de 02 equipos de la marca LENOVO, con mejoras en las características técnicas del producto; dicha propuesta fue



remitida por el Residente de la Obra – Ing. Aurelio de la Cruz Huamán a la Unidad de Informática del Gobierno Regional de Ayacucho, para el pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Informe N°06-2019/GRA/GG-GRPPAT-SGDI-UI-MAZG de fecha 18 de Junio del 2019, el Ing. Miguel Ángel Zaga Guillen de la Unidad de Informática, manifiesta que de realizada la verificación de las especificaciones técnicas de los bienes propuestos se tiene que:

	CONTRATO PRIMIGENIO	NUEVA PROPUESTA
	ALL IN ONE HP R103LA	LENOVO IDEACENTRE 520-27 ICB
PROCESADOR	CORE i7 8700T 2.4 GHZ 12 MB	CORE i7 8700T 2.4 GHZ 12 MB
MEMORIA	8 GB DDR4	16 GB DDR4
DISCO DURO	1TB 7200RPM	2TB 7200RPM
VIDEO	RADEON 530 2GB GDDR5	RADEON RX 550 4GB GDDR5
PANTALLA	27PULG.QHD (2560x1440)	27PULG.QHD (2560x1440)
CONECTIVIDAD	ETHERNET,WIFI, B/G/N/AC, BLUETOOTH 4.2 M.2	ETHERNET,WIFI, B/G/N/AC, BLUETOOTH 4.0
PUERTOS	HDMI:01 USB 2.0:02 USB 3.0:02 USB 3.1:1 USB TIPO C:01 RJ45:01 ALIMENTACION Y LECTOR DE TARJETAS	HDMI:01 USB 2.0:02 USB 3.0:03 USB TIPO C:01 RJ45:01 ALIMENTACION Y LECTOR DE TARJETAS
TECLADO Y MOUSE	USB DE LA MARCA	USB DE LA MARCA
SISTEMA OPERATIVO	WINDOWS 10 HOME 64 BITS	WINDOWS 10 HOME 64 BITS

Se verifica que de la comparación de las características técnicas de los equipos all in one (todo en uno), se encontraron las siguientes diferencias: Memoria RAM: Aumento de 8GB a 16GB, Tarjeta de Video Independiente: Aumento de 2GB GDDR5 a 4GB GDDR5 y Disco Duro: Aumento de 1TB a 2TB, determinándose que si existe mejora en los aspectos mencionados por lo que si es procedente el cambio por mejora de equipos;

Que, mediante Informe N°136-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 11 de julio del 2019, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, informa que de la solicitud del proveedor se puede desprender que el cambio de los 02 equipos de cómputo ofertado en la marca HP, por otros equipos de la marca Lenovo, que según señala el Especialista de la Unidad de Informática – GRA, son mejores a las características técnicas ofertadas, estaría inmersa en el supuesto previsto en el Art. 163, numeral 163.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Opinión Legal N°97-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE de fecha 24 de julio del 2019, la Abog. Gladys Frida Rulay Enciso de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, opina declarar procedente la Modificación al Contrato (Orden de Compra N°363) de Cambio de Marca de Producto en la Comparación de Precios N°007-2019-GRA/GG-GRPPAT-SGDI-UI-MAZG de 02 Equipos All In On MARCA HP (ofrecido) con 02 equipos de la Marca Lenovo (equipo superior al ofrecido);



Que, el Art. 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF, en su numeral 160.3 señala lo siguiente: "Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el Art. 34 de la Ley, **este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad.** Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección de contratista";

Que, el Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por D.L.1444, establece en su numeral 34.1, que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplado en la Ley y el Reglamento, por Orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no afectan el equilibrio financiero del contrato; caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para reestablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";

Que, el Art. 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S.344-2018-EF, establece que "Para que operen las modificaciones previstas en el Art.34 numeral 34.10 de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: Informe Técnico Legal que sustente (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes;

Que, es menester señalar, que en estricta observancia de la norma, se colige que la petición del área usuaria no modifica los elementos esenciales del contrato y se da cumplimiento a la imperiosa necesidad de cumplir con el objeto contractual de manera oportuna y eficiente; en ese sentido, y contando con el Informe N°136-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 11 de julio de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal , el Informe N°06-2019/GRA/GG-GRPPAT-SGDI-UI-MAZG de fecha 18 de Junio del 2019 de la Unidad de Informática y la Opinión Legal N°97-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE de fecha 24 de julio del 2019 ; se concluye que la modificación convencional al contrato solicitada por el contratista es procedente, ya que se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la normativa de contrataciones del estado;

Que, la Opinión N°198-2017-DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, ha determinado que la aprobación de las modificaciones convencionales al contrato corresponde al Titular de la Entidad, **pudiendo este último delegar dicha función solo en aquellos casos en los que la modificación no implique la variación del precio,** pues de ser así, dicha facultad adquiere el carácter de indelegable.



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo del 2019, se delega la facultad de aprobar modificaciones convencionales de los procedimientos : Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica y Comparación de Precios al Administrador del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, modificatorias de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Ley N°30225 modificado por D.L.1444- Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado modificado por D.S.344-2018-EF; la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación convencional al Contrato formalizado mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento N°363 derivado de la Comparación de Precios N°007-2019-GRA-SEDE CENTRAL , cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA META 139: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO"**, respecto de la mejora técnica propuesta por la Empresa Widatach SAC, relacionada al cambio de marca de 02 Equipos - ALL IN ON MARCA HP (ofrecido) con 02 equipos de la marca **LENOVO IDEACENTRE 520-27 ICB** (equipo superior al ofrecido), conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

**ARTICULO SEGUNDO.-INSERTAR**, la presente Resolución en el Expediente de la Comparación de Precios N°007-2019-GRA-SEDE CENTRAL;

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Secretaria General de la Entidad cumpla, con notificar a la Empresa Widatach SAC, en el domicilio consignado en el contrato: Av. Mariscal Cáceres Nro.1179 - Ayacucho, así como a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y demás instancias de la entidad.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE**

